

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº.....1638 -18.....-MPT

Tacna, 19 NOV 2018

VISTO:

El Informe Nº 1118-2018-GAJ-MPT de fecha 14.Nov.2018 y el Memorando Nº 0216-2018-A/MPT de fecha 15.Nov.2018 mediante el cual se requiere realizar las acciones pertinentes a efecto de delegar funciones en materia de suscripción de actas de adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de PROMUVIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 1118-2018-GAJ-MPT de fecha 14.Nov.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la representación legal de la entidad municipalidad en actos de disposición de bienes inmuebles, además de atender la consulta realizada con el Informe Nº 185-2018-GDU-MPT.

Que, mediante el Memorando Nº 0216-2018-A/MPT de fecha 15.Nov.2018, este Despacho de Alcaldía requiere al Gerente Municipal se sirva realizar las acciones pertinentes a efecto de delegar funciones en materia de suscripción de actas de adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de PROMUVIS.

Que, de acuerdo a la Constitución Política en su Art. 194º dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en cuya concordancia la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Nº 27444 en el Artículo 74º sobre Desconcentración establece en el numeral 74.1 que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". 74.2 "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". 74.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses". 74.4 "Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta".

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según el artículo 20º del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde, numeral 20. "Odelegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; texto concordante con el Artículo 27º de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, estando a lo desarrollado, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de función al Gerente Municipal, referido a la suscripción de Actas de Adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de los PROMUVIS, facultad que permitirá brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, de acuerdo al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 1143-2018-GAJ/MPT y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna la función de suscribir Actas de Adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de los Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, enmarcándolo en el ordenamiento jurídico, los mismos que conforme a la ordenanza Municipal Nº 031-2007 y modificatorias deben sujetarse al procedimiento establecido ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de las Unidades Orgánicas Operativas, en mérito a lo desarrollado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c. Archivo  
Alcaldía.  
Secret. Gral.  
GM  
Exp.  
JIF/av



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
ALCALDE

ID: 142969

**INFORME N° 1143-2018- GAJ/MPT.**

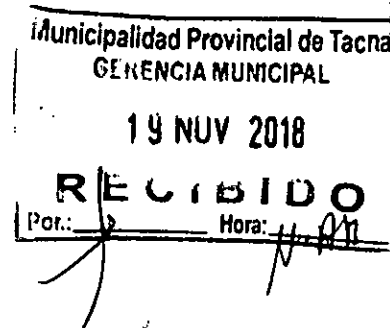
A : ING. JAIME CARPIO CAMACHO  
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELÁSQUEZ  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : DELEGACIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.  
(ID. N° 141876 - 141580)

REFERENCIA : Memorando N° 0216-2018-A/MPT  
Informe N° 1118-2018-GAJ/MPT  
Informe N° 185-2018-GDU/MPT

FECHA : Tacna, 19 de Noviembre del 2018



Por medio del presente me dirijo a Ud., a fin de indicar lo siguiente:

**I. MARCO NORMATIVO:**

- > Constitución Política del Perú.
- > Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS:**

- 2.1. Que, mediante el Informe N° 1118-2018-GAJ-MPT de fecha 14.Nov.2018, este Despacho informa sobre la representación legal de la entidad municipalidad en actos de disposición de bienes inmuebles, además de atender la consulta realizada con el Informe N° 185-2018-GDU-MPT.
- 2.2. Que, mediante el Memorando N° 0216-2018-A/MPT de fecha 15.Nov.2018, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna requiere al Gerente Municipal se sirva realizar las acciones pertinentes a efecto de delegar funciones en materia de suscripción de actas de adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de PROMUVIs.
- 2.3. Que, de acuerdo a la Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en cuya concordancia la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 2.4. Que, la Ley N° 27444 en el Artículo 74° sobre Desconcentración establece en el numeral 74.1 que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". 74.2 "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". 74.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses". 74.4 "Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta".
- 2.5. Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según el artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde, numeral 20. "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; texto concordante con el Artículo 27° de la citada norma, cuándo señala que la administración





CG

ID: \_\_\_\_\_

municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

- 2.6. Que, estando a lo desarrollado, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de función al Gerente Municipal, referido a la suscripción de Actas de Adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de los PROMUVIS, facultad que permitirá brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

**III.- CONCLUSION:**

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación y en atención a la normatividad vigente, es de opinión: de acuerdo al Art. 20º numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, referido a suscribir Actas de Adjudicación que se emitan en el proceso de ejecución de los Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, enmarcándolo en el ordenamiento jurídico, los mismos que conforme a la ordenanza Municipal Nº 031-2007 y modificatorias deben sujetarse al procedimiento establecido ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de las Unidades Orgánicas Operativas, todo ello en mérito a lo expuesto en el presente informe. Continúese con el trámite pertinente.

Es cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica

*Abog. Fernando Acevedo Velásquez*

*Gerente*

**TAREA Nº 01**

Adjunto antecedentes a folios 08 folios.

c.c.

Archivo

FAVI



**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**ALCALDIA**

Municipalidad Provincial de Tacna  
GERENCIA MUNICIPAL

**MEMORANDO N° 0216 - 2018-A/MPT.**

**DE** ; Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
Alcalde


**A** : Ing. JAIME CARPIO CAMACHO  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : DELEGACION DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

**FECHA** : Tacna, 15 NOV 2018

15 NOV 2018

**RECIBIDO**

Por:  Hora: 12:20 PM

Mediante el presente, estando a lo señalado en el asunto, sírvase realizar las acciones pertinentes a efecto de delegarle mis funciones en materia de suscripción de actas de adjudicación, que se emitan en el Proceso de Ejecución de los Promuvis.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**  
 ALCALDIA  
 Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
 ALCALDE

JLIF/  
C.c.: Archivo

**INFORME N° 1118 2018-GAJ-MPT**

A : ING. JAIME CARPIO CAMACHO  
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD  
EN ACTOS DE DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES

REFERENCIA : Reg. N° 128894-2018-GAJ-MPT  
INFORME N° 185-2018-GDU-MPT

FECHA : Tacna, 14 de Noviembre 2018

Municipalidad Provincial de Tacna  
GERENCIA MUNICIPAL

15 NOV 2018

RECIBIDO

Por: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Tengo a bien informar en atención al informe de la referencia, si es competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, "suscribir" las diferentes actas de adjudicación de PROMUVIS, toda vez que esta atribución no se encuentra debidamente determinada y/o autorizada en el ROF, vigente aprobado mediante OM.N°027-2015-MPT, menos en el TUPA, competencia presunta que estaría enmarcada en la OM.N°31-2007-MPT, Reglamento de PROMUVIS, Capítulo VI, Artículo 35 Literal a) sobre otorgamiento de actas de adjudicación provisional, entendida esta a la adjudicación venta de lotes con pago fraccionado, conforme al formulario 3, cuando a la fecha se vienen emitiendo Actas de Adjudicación, por pago íntegro del valor del predio, en tal sentido solicita se les aclare esta competencia funcional.

Cabe, manifestar que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 6.-La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Según el Art.79, Capítulo II, 2.Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.2. **Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.**

Asimismo, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, busca que las entidades de la administración pública, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, señala que además de los principios contenidos en las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, se aplican entre ellos el principio Legalidad, por el que se determina que las competencias de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones. Que, el **Artículo 13, de la norma precitada establece que los órganos de Línea**, 13.1 Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico -normativo o de prestación de bienes y servicios. 13.2 Los órganos de línea se estructuran de la siguiente forma (...) b. En los Gobiernos (...) y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional, en este extremo la OM.N° 26-2016-MPT, en su Art.5 numeral 8.1, comprende en la estructura orgánica de la entidad como órgano de Línea a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y entre las funciones específicas, Art. 84 literal g) la autorizar, proponer controlar y supervisar la ejecución de los PROMUVIS, orientados a las familias de escasos recursos económicos debidamente identificados (entiéndase cuando refiere a autorización son los actos ejecutorios, posteriores al Acuerdo de Concejo que aprueba el acto de Disposición, de transferencia atribución exclusiva y excluyente del Concejo Municipal conforme al Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

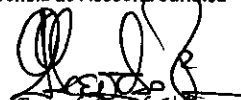
La DM.N° 031-07-MPT, que reglamenta los PROMUVIS, determina en el Art. 35, los tipos de documentos a celebrar con los adjudicatarios aptos que cumplan las condiciones estipuladas bajo causal de reversión, y prevé en el literal a) el Acta de Adjudicación Provisional, y el FORMULARIO 3, el mismo que ha sido aprobado en la Quinta Disposición Complementaria, el que determina que se celebra a través del representante legal de la entidad el ALCALDE, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, esto última aseveración debido a que es el órgano de línea a cargo de los actos ejecutorios, y si bien el ROF, contempla como función específica, de autorizar, controlar y supervisar la ejecución del Programas de Vivienda para familias de escasos recursos, es para actos ejecutorios posteriores al Acuerdo de Concejo, que aprueba el acto de disposición más no implica representación legal de la entidad, la cual está estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, y asignada al Alcalde.

Debiendo cautelar la validez de los actos administrativos, es cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica



  
Abog. Fernando Acevedo Velasquez  
Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TACNA

128894

**URGENTE**

INFORME No. 185 -2018-GDU/MPT

A : Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : Ing. RICARDO NAVARRO AYALA  
Gerente de Desarrollo Urbano

REF. : a) ROF aprobado mediante la O.M.0027-2015  
b) TUPA vigente

ASUNTO : Opinión legal sobre competencia de la Gerencia de Desarrollo  
Urbano para suscribir Actas de Adjudicación de PROMUVIS.

FECHA : Tacna, 17 octubre del 2018

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia me permito solicitarle nos absuelva la siguiente interrogante respecto a la competencia o no de la Gerencia de Desarrollo Urbano para suscribir las diferentes Actas de Adjudicación de los PROMUVIS, toda vez que esta atribución no se encuentra debidamente determinada y/o autorizada en el ROF vigente aprobado mediante la O.M.027-2015; menos en el TUPA, competencia presunta que estaría enmarcada en la O.M.031-2007 Reglamento de los PROMUVIS, Capítulo VI Artículo 35 literal a) sobre otorgamiento de **Actas de Adjudicación Provisional** entendida esta a la adjudicación venta de lotes con pago fraccionado, conforme al Formulario 3; cuando en la fecha se vienen emitiendo **Actas de Adjudicación**, por pago íntegro del valor del predio; en tal sentido, solicito se nos aclare esta competencia funcional.

Atentamente, 17 OCT 2018

Municipalidad Provincial de Tacna  
GERENCIA DE  
ASESORIA JURIDICA  
**RECIBIDO**  
N° REC: 4153  
HORA: 10:53

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
ING. RICARDO WILLIAM NAVARRO AYALA  
GERENTE